

PROYECTO DE ACUERDO

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día doce de septiembre del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO

Transferencia de la cuenta contable 4400-006 “Multas de Partidos Políticos” a la partida 3304 “Capacitación de Estructuras Partidarias” por la cantidad de \$5’935,768.52 que representa el 80% de la totalidad de los recursos con que cuenta dicha cuenta contable, mismos que serán utilizados por los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, en la Promoción de la Cultura Político Democrática y en el Fortalecimiento y Capacitación a las Estructuras Partidarias, y el restante 20% que es la cantidad de \$1’483,942.13 a la partida 3301 “Asesoría y Capacitación” para que el Instituto Electoral del Estado de México lo dedique a la Promoción y Difusión de la Cultura Político Democrática.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, determina que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México. Agregando que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el párrafo penúltimo del artículo indicado en el Considerando anterior, establece que el organismo electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, entre otras actividades las

relativas a la capacitación y educación cívica; geografía electoral; derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.

- III.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12 párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.
- IV.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el párrafo segundo del artículo citado en el Considerando anterior, precisa que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 80, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracción II, contempla como uno de los fines del Instituto, el de contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la promoción y difusión de la cultura político democrática.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción XL, precisa como una atribución del Consejo General la de aplicar las sanciones que le competan de acuerdo a lo establecido en el propio Código Electoral, a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes o candidatos, y a quienes infrinjan las disposiciones del citado Código.
- VIII.- Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 356, enumera las sanciones que se impondrán, en su caso, a los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos, en tanto que en el artículo 357, determina que las multas impuestas por el Consejo General que no

hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal, deberán ser pagadas en la Dirección de Administración del Instituto, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda. Los ingresos obtenidos por este concepto serán aplicados a la ejecución de programas de cultura política.

- IX.- Que al cierre contable informado por el Director de Administración en los Estados Financieros del Instituto y el Informe del Avance Presupuestal del mes de agosto del año en curso, la partida 4400-006 "Multas de Partidos Políticos" tiene un saldo positivo por la cantidad de \$7'419,710.65 derivado del saldo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2005 que fue de \$6'709,247.21, más los siguientes importes:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL	PARTIDO SANCIONADO	IMPORTE DE LA SANCIÓN
265/2006	PARTIDO UNIDOS POR MEXICO	\$ 105,096.08
265/2006	PARTIDO UNIDOS POR MEXICO	\$ 105,096.08
283/2006	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 20,614.50
283/2006	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 262,253.79
283/2006	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA	\$ 69,631.20
283/2006	PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 43,748.55
283/2006	CONVERGENCIA	\$ 6,871.50
284/2006	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 97,151.74

- X.- Que la Junta General considera, que la totalidad de los recursos financieros que existen en la partida 4400-006 "Multas a Partidos Políticos" al cierre del mes de agosto, son susceptibles de transferencia a una partida específica, con la intención de ser utilizados en la Promoción de la Cultura Político Democrática y Capacitación del Instituto y por los Partidos Políticos en el Fortalecimiento y Capacitación a las Estructuras Partidarias.

En mérito de lo anterior, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la Transferencia de la cuenta contable 4400-006 “Multas de Partidos Políticos” a la partida 3304 “Capacitación de Estructuras Partidarias” por la cantidad de \$5’935,768.52 que representa el 80% de la totalidad de los recursos con que cuenta dicha cuenta contable, mismos que serán utilizados por los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, en la Promoción de la Cultura Político Democrática y en el Fortalecimiento y Capacitación a las Estructuras Partidarias, y el restante 20% que es la cantidad de \$1’483,942.13 a la partida 3301 “Asesoría y Capacitación” para que el Instituto Electoral del Estado de México lo dedique a la Promoción y Difusión de la Cultura Político Democrática.
- SEGUNDO.-** La asignación de los recursos financieros de la partida 3304, se efectuara tomando en consideración los criterios de distribución consagrados en el artículo 58 fracción II incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** La Presidencia del Consejo General y la Dirección General en forma conjunta con los representantes propietarios de los partidos políticos ante el Consejo General, elaborarán el calendario de ejecución de programas de cultura política que corresponda, para el ejercicio financiero de la partida 3304.
- CUARTO.-** La Dirección General formulará los lineamientos administrativos de solicitud, ejercicio y comprobación de los recursos que se utilizarán en la aplicación de los programas de la cultura política que realicen los partidos políticos referentes a la partida 3304, e instruirá a la Dirección de Administración, la liberación de los recursos económicos que se ministrarán a cada Partido Político.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México, para que por su conducto sea incluido en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General para su valoración, discusión y en su caso aprobación definitiva.

Toluca, México, a doce de septiembre del dos mil seis.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA

**DIRECTOR GENERAL Y
DIRECTOR EJECUTIVO**

**SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO Y
SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ

LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. LUIS REYNA GUTIÉRREZ

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. SERGIO OLGUÍN DEL MAZO

I.S.E. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL